

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PÉREZ ATACO – TOLIMA Resolución de Aprobación No. 4773 Del 11 de noviembre de 2021 NIT. 800151251-1 CÓDIGO DANE: 273067001202 CÓDIGO ICFES: 065417	
---	--	---

ACTA DE SUSPENSION 01

CONTRATO No. y FECHA:	011 del 14 de noviembre del 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PÉREZ ATACO – TOLIMA
NIT:	800151251-1
CONTRATISTA:	N&G PROYECTOS S.A.S
Nit C.C. No. :	900945344-9
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BATERÍAS SANITARIAS A ESCALA PARA EDUCACIÓN INICIAL EN LAS SEDES DE CAMPO HERMOSO, POMARROSO Y PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ DE ATACO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA en el marco del proyecto CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA -ETC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$62.881.282) MCTE – AIU INCLUIDO
PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CD4 – 20250006 DEL 23/09/2025 RP4 – 20250006 DEL 21/11/2025

En el municipio de Ataco - Tolima, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron De una parte, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PÉREZ, identificada con NIT No. 800151251-1, representada legalmente por el señor MISAEL NARANJO AFRICANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.573, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, y en su calidad de Supervisor del Contrato, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; Y de otra parte, la sociedad N&G PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.945.344-9, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO NAVARRO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.620.008, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; con el propósito de la reunión es suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 del Contrato de Obra No. 011 de 2025, en los siguientes términos:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PÉREZ ATACO – TOLIMA Resolución de Aprobación No. 4773 Del 11 de noviembre de 2021 NIT. 800151251-1 CÓDIGO DANE: 273067001202 CÓDIGO ICFES: 065417	
---	---	---

- 1- El contrato fue celebrado el 14 de noviembre de 2025, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del acta de inicio, y por un valor de \$62.881.282 M/CTE, incluido AIU.
- 2- Mediante Oficio No. 001 N&G PROYECTOS S.A.S del 27 de noviembre de 2025, EL CONTRATISTA solicitó la suspensión de la ejecución del contrato por las siguientes razones:
 - La ocurrencia de una fuerte ola invernal en la zona rural del municipio de Ataco – Tolima, que ha ocasionado deterioro de la malla vial, taponamiento de vías de acceso y derrumbes, impidiendo el ingreso de materiales, maquinaria y personal al sitio de las obras.
 - La consecuente dificultad para disponer de mano de obra y logística en el área de influencia del contrato.
- 3- La Resolución No. 7676 del 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación del Tolima, establece el Calendario Académico 2025 para las instituciones educativas del Departamento, señalando, entre otros aspectos: Cuarenta (40) semanas lectivas para estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales, Doce (12) semanas de receso estudiantil, Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, Siete (7) semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes.

En su Artículo Cuarto – Improcedencia en la modificación del Calendario Académico, dispone que las autoridades territoriales, consejos directivos, rectores y directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados ni para modificar el calendario académico aprobado.

En consecuencia, durante las semanas de vacaciones y receso, los docentes y directivos docentes no pueden ser convocados a actividades diferentes a las previstas en el calendario, lo cual incluye labores de supervisión de contratos.

- 4- Adicionalmente, la Circular No. 0333 del 3 de diciembre de 2025, expedida por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación del Tolima, fijó las directrices para el disfrute de los días de la familia y vacaciones colectivas 2025 del personal administrativo de las instituciones educativas, disponiendo, entre otros aspectos:
 - Disfrute de vacaciones colectivas del personal administrativo (excepto quienes gestionan SIMAT y vigilancia): del 16 de diciembre de 2025 al 9 de enero de 2026.

Lo anterior implica que, en dicho periodo, el personal administrativo adscrito a la Institución Educativa se encuentra en vacaciones colectivas, por lo que no puede realizar actividades de apoyo administrativo, financiero o contractual, salvo las excepciones expresamente previstas.

- 5- La supervisión del Contrato No. 011 recae en un docente de la Institución Educativa, y el apoyo administrativo al proceso contractual depende del personal administrativo sujeto a la Circular 0333. En el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 9 de enero de 2026:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PÉREZ ATACO – TOLIMA Resolución de Aprobación No. 4773 Del 11 de noviembre de 2021 NIT. 800151251-1 CÓDIGO DANE: 273067001202 CÓDIGO ICFES: 065417	
---	--	---

- El Supervisor se encuentra en periodo de vacaciones conforme al Calendario Académico 2025.
- El personal administrativo se encuentra en vacaciones colectivas, de conformidad con la Circular 0333.

En consecuencia, no existe disponibilidad material ni jurídica de funcionarios que puedan ejercer, de manera efectiva, la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.

- 6- La falta de supervisión y acompañamiento institucional, sumada a las afectaciones por ola invernal, configura una imposibilidad temporal para la adecuada ejecución del contrato, lo que obliga a la Entidad a adoptar medidas para proteger los recursos públicos y evitar eventuales incumplimientos, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y economía consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 201

Por las razones expuestas las partes acuerdan:

PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA acuerdan suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 011 del 14 de noviembre de 2025, a partir del día 16 de diciembre de 2025 y hasta el día 9 de enero de 2026, ambos inclusive, o hasta que se suscriba el Acta de Reinicio cuando hayan desaparecido las causas que motivan la suspensión.

SEGUNDO. EFECTOS DEL PLAZO- Los días comprendidos en el período de suspensión no se computarán dentro del plazo de ejecución contractual. Al momento del reinicio, se reanudará el término restante de los cuarenta y cinco (45) días iniciales, dejando constancia expresa en el Acta de Reinicio y, si es necesario, ajustando la vigencia de las garantías

TERCERO. GARANTÍAS - Las garantías otorgadas para amparar el contrato deberán mantenerse vigentes durante todo el período de suspensión y, de ser necesario, ser ampliadas o prorrogadas para cubrir el nuevo plazo de ejecución y los términos adicionales de estabilidad y calidad de la obra.

Las partes manifiestan que la presente acta recoge fielmente su voluntad y se suscribe en desarrollo de la cláusula de suspensión del contrato y la normativa de contratación estatal y educativa vigente, sin que ello implique renuncia a los derechos y obligaciones derivados del contrato diferente a la suspensión temporal aquí acordada.

En constancia, se firma la presente Acta de Suspensión No. 01 a los Cinco (5) días del mes de diciembre de 2025, por los que en ella intervinieron a fin de suspender la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas.

CONTRATANTE


MISAEL NARANJO AFRICANO
 Rector
 Supervisor

CONTRATISTA


N&G PROYECTOS S.A.S
 Nit : 900945344-9
DIEGO FERNANDO NAVARRO GOMEZ
 Representante Legal